

MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE EMITE LA DIRECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN ONLINE, A TRAVÉS DE LOS PERFILES EN REDES SOCIALES DE LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA (SERVICIO ANDALUZ DE SALUD), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA.

Con fecha 6 de mayo de 2026 se dictó Memoria Justificativa de esta Dirección Económica Administrativa, para iniciar el expediente relativo a lo epigrafiado en el encabezamiento.

Se han incorporado en la presente memoria las correcciones establecidas por la Asesoría Jurídica de la Junta de Andalucía en el informe emitido el 31 de mayo de 2025 con número de referencia 2026.0080.

Es por ello, que se emite nueva MEMORIA JUSTIFICATIVA, que sustituye a la emitida anteriormente y obrante en el expediente, resultando ésta definitiva para incorporar en éste.

EXPEDIENTE 0000186/2026

A efectos de la iniciación del oportuno Expediente para la contratación del **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN ONLINE, A TRAVÉS DE LOS PERFILES EN REDES SOCIALES DE LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA (SERVICIO ANDALUZ DE SALUD), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA**, se emite la presente memoria justificativa, por esta Dirección Económico-Administrativa de la Central Provincial de Compras de Málaga al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se determinará la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Central Provincial de Compras de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa
Hospital Universitario Regional de Málaga
Avda. Carlos Haya s/n
29010 Málaga

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRQKXV7GJG6QA8QW2B4M6RAYJK	PÁG. 1/17	



1. ANTECEDENTES

En los últimos años el Sistema Sanitario Público Andalúz, en general, y el Sistema Andalúz de Salud en particular, impulsados por los principios de gobierno abierto y transparencia ha vivido el impacto que supone la comunicación interpersonal en redes sociales y los retos de adaptarse a estas nuevas formas de comunicación entre la ciudadanía, administración y los centros sanitarios que prestan los servicios de salud pública. Este contexto ha fomentado la creación de perfiles administrativos en redes sociales, para los que resulta necesario adaptar el contenido de los mensajes, que ahora han de ser breves, directos y concisos, para que la comunicación sea eficaz y llegue a la ciudadanía en el momento oportuno y de forma rápida.

Los canales de comunicación digital (Facebook, X, Instagram, YouTube) son los preferidos por el 85% de la población española entre 16 y 65 años, según el "Estudio Anual de Redes Sociales 2022" elaborado por IAB España, que los utiliza no solo para comunicarse con su entorno familiar y de amistad, sino también para mantenerse informado de forma permanente y de manera rápida de aquellos contenidos a los que puede suscribirse mediante el seguimiento de perfiles o suscripción de alertas.

En este sentido, con la contratación de este servicio, los centros, a través de los canales de que disponen en diferentes perfiles en redes sociales y de sus revistas digitales, pretenden acercar a la ciudadanía y a sus profesionales información relevante sobre los servicios que presta y otros asuntos de interés, y además podrá hacerlo de forma inmediata y directa con un lenguaje cercano y comprensible, mejorando la comprensión y utilidad de esa información y ofreciendo también respuesta inmediata a los comentarios y preguntas de la ciudadanía, a través de las redes.

La gestión de una comunicación eficaz a través de las redes sociales y de una herramienta de comunicación interna digital resulta fundamental para que los centros del SAS puedan comunicar de manera rápida y directa la información y servicios que dirige a la sociedad y el centro sanitario a sus profesionales y recibir retroalimentación también inmediata que nos permitirá, como SSPA realizar los cambios necesarios para que las políticas públicas sanitarias sean más eficaces y efectivas. Además, las redes sociales son también canales imprescindibles para recibir las opiniones y demandas de la sociedad en relación a la gestión pública de las estrategias, lo que permite a las administraciones conocer qué sucede en cada zona de salud y en base a la escucha activa adoptar las mejores decisiones."

2. OBJETO

El objeto contractual del presente expediente consiste en la necesidad de contratar el **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN ONLINE, A TRAVÉS DE LOS PERFILES EN REDES SOCIALES DE LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA (SERVICIO ANDALUZ DE SALUD), MEDIANTE**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRQKXV7GJG6QA8QW2B4M6RAYJK	PÁG. 2/17	



PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA. La prestación objeto de este servicio es el apoyo técnico en la elaboración y gestión de la estrategia de comunicación de los centros sanitarios de la provincia de Málaga, a través de sus cuentas y perfiles en redes sociales: X, Facebook, Instagram, LinkedIn, YouTube o cualquier otro que en el periodo de duración del contrato se considere relevante por su novedad e interés público y la adaptación de los contenidos que resulten de interés para los profesionales a las revistas internas digitales.

Las tareas a realizar serán:

- Gestión y dinamización de perfiles. La empresa adjudicataria deberá realizar un análisis previo de las RRSS, proponer una estrategia de comunicación y realizar los trabajos de “community manager” en relación con los perfiles de los centros sanitarios en las diferentes plataformas. Asimismo, se ocupará de dar respuesta a las dudas de seguidores, de acuerdo con las instrucciones recibidas desde las distintas unidades de Comunicación de los centros.
- Elaboración de informes sobre perfiles. La empresa adjudicataria realizará informes trimestrales sobre el número de contenidos publicados, número de consultas recibidas, número de seguidores, número de compartidos, para todos los perfiles de acuerdo con las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Diseño y elaboración de contenidos. Los contenidos a publicar serán propios (notas de prensa, notas relacionadas con cada temática que se publicite y los expresamente elaborados por la empresa adjudicataria como infografías, videos, creatividades y diseños, gifs, etc..) y de terceros (compartir noticias de actualidad). Estos contenidos serán adaptados como noticias a las revistas internas digitales dirigidas a los profesionales.

El servicio se prestará en los centros:

- Hospital Universitario Regional de Málaga (HURM)
- Hospital Universitario Virgen de la Victoria (HUVV)
- Hospital Universitario Costa del Sol (HUCS)
- Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga (AGSSM)
- Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía

3. JUSTIFICACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la celebración del presente contrato se justifica en la necesidad de atender de manera adecuada las funciones de comunicación institucional de los centros sanitarios de la provincia de Málaga, en el ámbito de los canales digitales y redes sociales.

En la actualidad, las plataformas digitales constituyen un instrumento esencial para garantizar los principios de transparencia, accesibilidad a la información pública y cercanía con la ciudadanía, así como para facilitar la difusión

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRQKXV7GJG6QA8QW2B4M6RAYJK	PÁG. 3/17	



de contenidos de interés sanitario y la interacción con profesionales del sistema. La gestión eficaz de estos canales requiere una planificación estratégica, actualización continua y capacidad de respuesta ágil ante las demandas informativas, lo que hace necesario disponer de medios técnicos y humanos especializados.

El objeto del contrato comprende el apoyo técnico en la elaboración y gestión de la estrategia de comunicación de los centros sanitarios de la provincia de Málaga, a través de sus cuentas y perfiles en redes sociales: X, Facebook, Instagram, LinkedIn, YouTube o cualquier otro que en el periodo de duración del contrato se considere relevante por su novedad e interés público y la adaptación de los contenidos que resulten de interés para los profesionales a las revistas internas digitales. Estas prestaciones presentan un alto grado de especialización técnica en ámbitos como la comunicación digital, el marketing de contenidos y la analítica de datos.

El contrato resulta idóneo para la satisfacción de la necesidad descrita, al definirse de manera precisa y coherente las prestaciones a realizar, alineadas con los objetivos de comunicación institucional de los centros sanitarios. La intervención de una empresa especializada permitirá garantizar una ejecución eficaz del servicio, aportando conocimientos técnicos actualizados, innovación en los formatos de comunicación y capacidad de adaptación a la evolución de las plataformas digitales.

En consecuencia, queda debidamente justificada la necesidad de la contratación y la idoneidad de su objeto para satisfacerla, cumpliéndose los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de contratación del sector público. Se plantea la necesidad de tramitación del presente expediente para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, quedando justificada su idoneidad por haberse revelado como el mejor sistema para la consecución de los objetivos perseguidos.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 46/2022 de 23 de junio, se precisa de autorización o informe previo a tramitar desde la Subdirección de Compras y Logística del Servicio Andaluz de Salud.

De acuerdo lo previsto en el artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se justifican determinados aspectos exigidos por la normativa vigente, y que se detallan a continuación.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación del presente expediente ha de ser el **PROCEDIMIENTO ABIERTO** y presentación electrónica de ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **116 y 156 de la LCSP**, permitiendo a todo empresario interesado la presentación de una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. De esta forma se favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio obtenida como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos proveedores.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRQKXV7GJG6QA8QW2B4M6RAYJK	PÁG. 4/17	



5. DIVISIÓN EN LOTES

Para los bienes objeto de esta contratación no se prevé la división en lotes del contrato dado que la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto operativo, habida cuenta de la necesidad de coordinar las actuaciones a fin de conseguir la adecuada protección frente a los riesgos de intrusión que se persigue con este contrato de acuerdo con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se citan los siguientes:

El objeto del contrato es la elaboración y gestión de la estrategia de comunicación en línea a través de nuestros perfiles en redes sociales. Esto significa que los mensajes que se lanzan desde los centros deberán ser coherentes y homogéneos, con independencia del canal a través del que se emitan (X, Facebook, Instagram...). Además del contenido del mensaje, también deberán reutilizarse en todos los canales el mismo soporte gráfico del mensaje (vídeo, infografía, gif, etc.), por lo que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; además de ser necesaria la coordinación de las diferentes tareas, para dar coherencia al producto final, tal como se ha indicado.

6. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Para llevar a cabo las funciones y tareas descritas en el punto 2. OBJETO, los centros sanitarios, han manifestado la necesidad de disponer de asistencia técnica de apoyo a esas funciones. Pues, si bien, se dispone de algunos profesionales en la unidad de Comunicación, que asumen tareas de ese tipo, sobre todo, en cuanto a la definición de la estrategia a seguir en redes, de forma consensuada con el SAS, como en la generación de la mayoría de los contenidos propios; pero no es posible la ampliación de tareas por no contar con medios personales adicionales, dado que estos trabajos técnicos requieren dedicación exclusiva; y no se disponen de los medios materiales y tecnológicos necesarios para realizar los trabajos descritos.

Por otra parte, los medios materiales y humanos de los que disponen actualmente los centros sanitarios no permiten desarrollar estas tareas, ya que es necesario aplicar herramientas tecnológicas especializadas y disponer de perfiles profesionales no contemplados en las actuales relaciones de puestos de trabajo, pese a ser perfiles profesionales con una demanda creciente en el ámbito de la comunicación social e institucional de las administraciones públicas, haciéndose constar **la insuficiencia de los medios con los que cuenta la administración (art 131.2 LCSP)** para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer.

Por ello, de acuerdo con el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRQKXV7GJG6QA8QW2B4M6RAYJK	PÁG. 5/17	



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE 09/11/2017), se necesita contratar un servicio de asistencia técnica para la elaboración y gestión de la estrategia de comunicación online, a través de los perfiles en redes sociales de los centros sanitarios dependientes de la central provincial de compras de Málaga (servicio andaluz de salud), mediante procedimiento abierto y tramitación electrónica, con una empresa externa que preste el servicio y aporte el personal necesario para su desempeño.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El operador económico debe disponer de la solvencia económica-financiera, así como técnica, que permita garantizar una óptima ejecución de la prestación contractual, dado que una de las características principales del servicio prestado es el carácter crítico que el objeto del contrato tiene dentro de la prestación de la asistencia sanitaria necesaria para el ejercicio que las competencias.

Con la elección de los presentes criterios de solvencia económica- financiera y técnica, al igual que las condiciones especiales de ejecución, nos acercamos a un intento de conseguir una correcta realización y un adecuado cumplimiento del conjunto de las prestaciones objeto den contrato.

Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y atendiendo al objeto contractual, se insertará en el Expediente, para su exigencia a los licitadores interesados en la participación del mismo mediante la presentación de ofertas, de los siguientes criterios de solvencia:

Acreditación Solvencia económica y financiera (Art. 87 LCSP):

Solvencia económica y financiera: se acreditará mediante una declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al 50% del presupuesto total de licitación IVA excluido.

La acreditación se realizará mediante una declaración del empresario en que justifique lo señalado anteriormente. Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el Órgano de Contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Justificación: La cuantía económica, tanto del volumen de negocio, como de las prestaciones realizadas por la empresa licitadora se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que se derivan de la adjudicación del presente contrato.

Acreditación Solvencia técnica (Art. 90 LCSP):

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRQKXV7GJG6QA8QW2B4M6RAYJK	PÁG. 6/17	



Solvencia técnica: Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto de este contrato durante los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los códigos CPV, indicando su importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos o bien atendiendo a un contrato vinculado al objeto de este expediente de contratación. Los servicios efectuados se acreditarán mediante un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Los citados certificados no podrán presentarse en número inferior a dos.

Justificación: De acuerdo con la LCSP, se ha elegido un requisito acorde con el objeto del servicio, como es la realización del objeto contractual por parte de la empresa, considerando este criterio de elección requisito suficiente para tener una cierta garantía de la solvencia técnica de dicha empresa.

Clasificación: No será necesaria la clasificación empresarial según el Artículo 77.1 apartado b) de la LCSP: *“para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario...”*

Condiciones especiales de ejecución

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 202.2 de la LCSP y en relación con las características del objeto del contrato, se establece como condición especial de ejecución de este contrato, con naturaleza de obligación contractual esencial.

Justificación: Se establece en Cuadro Resumen, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP.

- Teletrabajo: trabajo a distancia, pudiendo no estar de forma permanente en el puesto de trabajo y haciendo uso de las nuevas tecnologías.

Durante la prestación del servicio y en orden a favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar, será condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato mediante la adopción durante la ejecución del contrato medidas que la faciliten. Dichas medidas, que afectarán al personal adscrito a la ejecución del contrato, estarán adaptadas a sus necesidades concretas de conciliación, lo que supone el ajustarse de forma adecuada a los requisitos marcados en el artículo 202, apartado 2 de la LCSP.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el art. 202.1 de LCSP, el contratista deberá someterse a la Normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y se compromete a no suministrar información ni revelar o ceder datos o documentos a terceros, o copia de los mismos, proporcionados por el centro para cualquier otro uso no previsto como necesario en los presentes pliegos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRQKXV7GJG6QA8QW2B4M6RAYJK	PÁG. 7/17	



La empresa adjudicataria declara expresamente que conoce quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto, con el carácter de obligación contractual esencial, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: la adjudicataria está obligada a mantener la confidencialidad sobre todos aquellos datos y documentos a los que tenga acceso con motivo de esta adjudicación.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 10 años.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Como criterios que se tendrán en cuenta en la adjudicación, se establecen criterios económicos y cualitativos tal y como establece el art. 145.2 LCSP.

La adjudicación de los contratos debe basarse en criterios que garanticen el respeto a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y asegurar, en conexión con el objeto de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa (artículo 1 de la LCSP).

Con arreglo a lo establecido en el artículo 145.5 de la LCSP, los criterios considerados en este contrato están vinculados al objeto del mismo, y se refieren e integran las prestaciones que conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas constituyen su contenido. Están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

El objeto es seleccionar la oferta económica más ventajosa entendiéndose este concepto como la mejor relación calidad-precio (art.145 LCSP), que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos relacionados con los costes.

Justificación de la elección de los criterios de adjudicación

Establece el Artículo 145 y 146 de la LCSP, que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esta circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar la provisión de una serie de servicios que tiene una incidencia capital en la salud pública de la ciudadanía, fundamentan que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo y económico.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.3 del referido texto legal, procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación, al tratarse de un contrato de servicio y no ser el precio el único factor determinante de la adjudicación. La valoración de los criterios se realizará en base a la mejor relación calidad-precio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRQKXV7GJG6QA8QW2B4M6RAYJK	PÁG. 8/17	



B1) Criterios evaluables automáticamente:

Oferta económica: se justifica el establecimiento de criterios relacionados con el precio en base a cumplir los objetivos que como Administración Pública tiene el órgano gestor de atenerse al presupuesto de gastos que tiene fijado y a criterios de sostenibilidad y eficiencia.

Nº de publicaciones diarias en redes y ponte al día (de lunes a domingo): se justifica al medir la actividad efectiva de gestión de redes sociales, ya que la gestión en redes sociales constituye el canal principal de ejecución de la estrategia de comunicación online. El incremento de publicaciones supone una mayor cobertura informativa y continuidad del servicio consiguiendo un mayor interés del público objetivo. Asimismo, mide la actividad real de dinamización de los perfiles, el trasladar información sanitaria a la ciudadanía y la continuidad en la ejecución de la estrategia definida.

Nº de vídeos corporativos institucionales profesionales al mes: se justifica en que la sanitaria actual exige el uso de formatos audiovisuales para mejorar la comprensión de mensajes (prevención, campañas, información asistencial). A través de vídeos se realiza una difusión más eficaz de mensajes sanitarios y se contribuye a la humanización y accesibilidad de la comunicación del sistema sanitario.

Nº de infografías profesionales al mes: se justifica porque aporta mayor claridad informativa y por facilitar la divulgación comprensible de información sanitaria compleja y mejorar la accesibilidad cognitiva de los mensajes públicos. Igualmente forma parte de los contenidos digitales propios de una estrategia online.

Nº de creatividades profesionales al mes: se justifica porque son necesarias para campañas específicas. Es necesario adaptar los contenidos a distintas acciones comunicativas sanitarias, permite la actualización constante de mensajes en función de necesidades asistenciales y garantiza la coherencia visual de la estrategia digital.

Nº de diseños y maquetaciones de folletos, dípticos, trípticos e informes profesionales institucionales anuales: se justifica porque aunque puedan tener un uso offline, su diseño está directamente relacionado con su difusión digital a través de redes sociales y canales online. Estos contenidos son reutilizables en entorno digitales, apoyan la coherencia global de la comunicación institucional sanitaria y complementa la estrategia online con materiales estructurados.

Nº de cobertura de eventos al mes: se justifica porque las campañas, jornadas y actos institucionales tienen que tener cobertura dentro de la información que se transmite en redes sociales. Con este criterio se permite generar contenido en tiempo real para redes, se refuerza la visibilidad de la actividad concreta de los centros sanitarios y permite dar a conocer los diferentes eventos que se organizan a lo largo del año.

B2) Criterios evaluables no automáticamente:

Modelo teórico de desarrollo del servicio:

Este criterio se vincula directamente con el objeto del contrato, ya que evalúa la capacidad del licitador para diseñar y estructurar la prestación del servicio de comunicación online, que constituye el núcleo del mismo. El carácter no

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRQKXV7GJG6QA8QW2B4M6RAYJK	PÁG. 9/17	



automático se justifica en que implica valorar la coherencia, calidad técnica y adecuación metodológica de propuestas complejas.

Estrategia: la definición de una estrategia es el elemento central del contrato. Este subcriterio se vincula al objeto porque evalúa la capacidad de establecer objetivos alineados con la comunicación sanitaria pública, analiza la coherencia entre objetivos, acciones e indicadores y determina la viabilidad real de la ejecución del servicio.

Modelo para la creación de contenidos: la creación de contenidos es una de las prestaciones principales del contrato. Está vinculado al objeto del contrato en tanto que se analiza la metodología de generación de contenidos digitales, evalúa su adecuación al ámbito sanitario y a los distintos públicos y valora la capacidad de estructurar contenidos eficaces en redes sociales.

Modelo de gestión: la gestión operativa de los perfiles es parte esencial del servicio. Se vincula al objeto del contrato porque evalúa la organización del servicio y la eficiencia en tiempos de respuesta, así como la idoneidad de las herramientas propuestas.

Modelo de informe de gestión: el seguimiento y evaluación forman parte inseparable de la estrategia digital. Se vincula al objeto en tanto que permite valorar la capacidad de medición de resultados, los informes son necesarios para ver la claridad y utilidad de la información publicada en redes sociales y todo ello ayuda a orientar la mejora continua del servicio.

Modelo práctico de desarrollo del servicio: se justifica en que este criterio evalúa la aplicación real del servicio en el entorno de redes sociales, constituyendo una manifestación directa del objeto contractual. Se exige la presentación de ejemplos para X, Instagram y LinkedIn, lo que permite valorar la capacidad efectiva de ejecución del contrato en los canales concretos donde se desarrollará. Los aspectos a valorar (coherencia, adecuación, creatividad y originalidad): son consustanciales a la calidad del servicio de comunicación, influyen directamente en la eficacia de la estrategia online, y no pueden ser medidos mediante fórmulas automáticas.

Nº Orden	Criterios	Evaluable auto/no automáticamente	Ponderación	Fórmula Evaluación
1	Criterios evaluables automáticamente		0 a 60 puntos	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRQKXV7GJG6QA8QW2B4M6RAYJK	PÁG. 10/17	



1.1	Oferta Económica	Automático	0 a 30 puntos	Las valoraciones de las ofertas económicas se realizarán adjudicando la totalidad de los puntos a la mejor oferta y de forma proporcional a ésta, se obtendrán el resto de las valoraciones en tanto por ciento, según la formula siguiente: $\text{Valoración} = 30 \times \frac{\text{Mejor oferta económica}}{\text{Oferta a valorar}}$ Oferta a Valorar = Importe en € ofertado. Mejor Oferta Económica= Importe en € de la mejor oferta económica.
1.2	Nº de publicaciones diarias en redes y ponte al día (de lunes a domingo)	Automático	0 a 5 puntos	- 3 publicaciones por red y ponte al día.....1 punto - 4 publicaciones por red y ponte al día.....3 puntos - Más de 4 por red y pone al día.....5 puntos
1.3	Nº de vídeos corporativos institucionales profesionales al mes	Automático	0 a 5 puntos	- 3 vídeos.....1 punto - 4 vídeos.....3 puntos - Más de 4 vídeos.....5 puntos
1.4	Nº de infografías profesionales al mes	Automático	0 a 5 puntos	- 3 infografías.....1 punto - 4 infografías.....3 puntos - Más de 4 infografías.....5 puntos
1.5	Nº de creatividades profesionales al mes	Automático	0 a 5 puntos	- 3 creatividades.....1 punto - 4 creatividades.....3 puntos - Más de 4 creatividades.....5 puntos
1.6	Nº de diseños y maquetaciones de folletos, dípticos, trípticos e informes profesionales institucionales anuales	Automático	0 a 5 puntos	- 7 documentos.....1 punto - 8 documentos.....3 puntos - Más de 8 documentos.....5 puntos
1.7	Nº de cobertura de eventos al mes	Automático	0 a 5 puntos	- 2 coberturas.....1 punto - 3 coberturas.....3 puntos - Más de 3 coberturas.....5 puntos
2	Criterios evaluables no automáticamente		0 a 40 puntos	Se valorará la presentación de un proyecto para cada centro que incluya:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRQKXV7GJG6QA8QW2B4M6RAYJK	PÁG. 11/17	



2.1	Modelo teórico de desarrollo del servicio		0 a 25 puntos	
2.1.1	Estrategia	No automático	0 a 10 puntos	Se valorará el planteamiento estratégico del servicio que deberá contener los objetivos a conseguir, las acciones a desarrollar y los indicadores para comprobar la consecución de estos objetivos
2.1.2	Modelo para la creación de contenidos	No automático	0 a 5 puntos	Se valorará la propuesta realizada para la creación de contenidos.
2.1.3	Modelo de gestión	No automático	0 a 5 puntos	Se valorará la propuesta de gestión referida a las herramientas a utilizar, el tiempo de respuesta, etc.
2.1.4	Modelo de informe de gestión	No automático	0 a 5 puntos	Se valorará la propuesta de informes de gestión a presentar.
2.2	Modelo práctico de desarrollo del servicio	No automático	0 a 15 puntos	Se presentará un ejemplo de diseño de publicación para cada una de las redes sociales de los centros (X, Instagram y LinkedIn).
2.1.1	X	No automático	0 a 5 puntos	Se valorará la coherencia, adecuación de los contenidos a las redes empleadas, creatividad y originalidad de la propuesta.
2.1.2	Instagram	No automático	0 a 5 puntos	Se valorará la coherencia, adecuación de los contenidos a las redes empleadas, creatividad y originalidad de la propuesta.
2.1.3	LinkedIn	No automático	0 a 5 puntos	Se valorará la coherencia, adecuación de los contenidos a las redes empleadas, creatividad y originalidad de la propuesta.
El Umbral mínimo para los criterios evaluables no automáticamente es de 20 puntos.				

Las empresas licitadoras deberán aportar una memoria técnica que debe estructurarse de la siguiente forma:

Apartado 2.1 (incluye 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3 y 2.1.4):

La extensión máxima referida al conjunto de estos apartados, deberá tener un máximo de 4 páginas por centro, tamaño DIN A4, numeradas y a una sola cara, excluida portada, índice, anexos, etc.

Las páginas posteriores a los límites indicados en el párrafo anterior no serán tenidas en cuenta a la hora de evaluar los criterios de adjudicación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRQKXV7GJG6QA8QW2B4M6RAYJK	PÁG. 12/17	



9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato y la determinación de su valor estimado se ha realizado tras un análisis de las necesidades a cubrir, en función de experiencias previas y de contratos similares anteriores. Estos contratos son:

- SERVICIOS DE MARKETING DIGITAL PARA LA GESTIÓN DE PERFILES EN REDES SOCIALES DE LA MARCA ANDALUCÍA elaborado por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y el Deporte de Andalucía, S.A. por un importe de licitación de 247.933,88 €.

- SERVICIO DE CREACIÓN, DINAMIZACIÓN, RELACIÓN, ATENCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CONTENIDO Y CONVERSACIÓN DIGITAL DE COMUNICACIÓN CON LOS CLIENTES Y DEPORTISTAS EN LOS CANALES DE REDES SOCIALES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RESIDENCIA DE DEPORTISTAS, GESTIONADAS POR TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. elaborado por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y el Deporte de Andalucía, S.A. por un importe de licitación de 85.050,00 €.

Al tratarse de un contrato de servicios de carácter periódico, de acuerdo con el **art 101.10 de la LCSP**, se ha tenido como base para el cálculo el precio de valor de mercado vigente para este tipo de servicios. Teniendo en cuenta los distintos costes (directos e indirectos) que intervienen, incrementado en un porcentaje para cubrir los costes por gastos generales y beneficio industrial y contemplando subidas de convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado. Para ello, se ha contemplado un sistema de determinación del precio que vendrá determinado a tanto alzado.

Para determinar el coste laboral se ha consultado la Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el acta sobre revisión y tablas salariales para los años 2022 a 2025 del convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad. (BOE núm. 192, de 11 de agosto de 2022) en el que se establece para los trabajadores de Nivel 3 (Director creativo, redactor, etc. para los grupos con titulación de licenciatura) una retribución anual total de 22.146,01 € + un 4%, por 1792 horas de trabajo anuales.

El cálculo medio por hora de trabajo para titulados licenciados es de 12,86 €/hora aproximadamente.

Teniendo en cuenta que el presente servicio requiere profesionales especializados en análisis y medición de datos, en diseño gráfico y creativities y especialistas en marketing digital, se ha calculado para los trabajos exigidos en el pliego, una dedicación de horas media anual por centro que se establece en la siguiente tabla:

CENTRO	Nº Horas anuales dedicación
Hospital Universitario Regional de Málaga	1.450
Hospital Universitario Virgen de la Victoria	1.100
Hospital Universitario Costa del Sol	1.100
Área de Gestión Sanitaria	300

13

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRQKXV7GJG6QA8QW2B4M6RAYJK	PÁG. 13/17	



Serranía de Málaga	
Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía	730

El número total de horas anuales de dedicación es 4.680 horas anuales.

Total 4.680 horas x 12,86 €/h = 60.184,80 € más gastos de seguridad social 20.697,55 € (34,39%). Total costes salariales (directos) anuales aproximados: 80.882,35 €.

Siguiendo el INFORME 23/2025, DE 3 DE NOVIEMBRE, SOBRE LA POSIBILIDAD DE FIJAR EN LOS PLIEGOS DE CONTRATOS DE SERVICIOS INTENSIVOS EN MANO DE OBRA PRECIOS DISTINTOS PARA LAS DIFERENTES ANUALIDADES, INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS, COMO CONSECUENCIA DE LOS POSIBLES INCREMENTOS DE LOS COSTES SALARIALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO se ha incrementado en un porcentaje cierto y valorado la cobertura de los costes por gastos generales y beneficio industrial contemplando subidas de convenio.

9.1. Gastos Generales

Recoge los costes indirectos de diferente naturaleza, entre los cuales y con carácter no exhaustivo, se encuentran los siguientes:

- Gastos de administración y gerencia, que incluyen el gasto de personal del resto de categorías profesionales distintas a la del personal operativo de prestación del servicio (que es el que se ha considerado en el gasto directo de personal) es decir: directores, personal de administración e informática, PRL, etc.
- Otros suministros, otras amortizaciones, servicios profesionales, material de oficina, otros seguros y otros varios.

Se estiman en un 15 % sobre el total de costes directos anteriormente detallados. Este porcentaje es adecuado a los precios de mercado, según se ha constatado con las actuales prestadoras del servicio, y es un porcentaje no elevado.

9.2. Beneficio Industrial

Recoge el beneficio empresarial, como rentabilidad exigida a la aportación de fondos propios realizada, acorde al riesgo asumido. Se ha estimado en un 6 % sobre los costes directos.

Para el beneficio industrial se aplica el porcentaje (6 %) a la vista de la respuesta de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a consulta realizada a tal efecto (Expediente 40/19):

“Nada obsta a que los porcentajes establecidos en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ... () al beneficio industrial (6 %), puedan ser de aplicación a los contratos de servicios, en la medida en que el órgano de contratación los considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRQKXV7GJG6QA8QW2B4M6RAYJK	PÁG. 14/17	



Asimismo, si calculamos dicho importe a partir del informe de datos sectoriales de la central de balances del Banco de España para empresas del mismo sector, el beneficio industrial calculado estaría en torno a un 6%, por lo que entendemos que el importe calculado es razonable y adecuado a los precios de mercado.

9.3. Presupuesto Base de Licitación

Teniendo en cuenta los costes expuestos en los apartados previos, el importe para los años 2026, 2027 y 2028 sería:

Costes directos	Gastos Generales (15%)	Beneficio Industrial (6%)	TOTAL (sin IVA)
80.882,35 €	12.132,35 €	4.852,94 €	97.867,64 €

A partir de estos importes anuales, considerando que el contrato se inicia el 01/09/2026, el PBL sería:

	2026	2027	2028	TOTAL (IVA NO INCLUIDO)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
LOTE 1	24.466,91 €	97.867,64 €	73.400,73 €	195.735,28 €	236.839,69 €

El Presupuesto Base de Licitación calculado para la prestación objeto del contrato es de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (195.735,28€)** IVA excluido, para un plazo de ejecución de DOS AÑOS. Considerando un 21% de IVA (**41.104,41 €**), el Presupuesto Base de Licitación IVA incluido es de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (236.839,69 €)**.

10. POSIBLES PRÓRROGAS

El contrato podrá prorrogarse por un periodo máximo adicional de dos años, mediante dos prórrogas de un año cada una, sin que la duración total supere cinco años, de conformidad con el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

La prórroga deberá ser acordada por el órgano de contratación antes de la finalización del plazo de vigencia del contrato, con un preaviso mínimo de dos meses. Con carácter general. La prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que se mantenga el equilibrio económico del contrato en los términos previstos en este pliego.

Para la posible prórroga se ha considerado el mismo importe que para el año vigente del contrato. Este importe sería:

	Año 1	Año 2	TOTAL (IVA NO INCLUIDO)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
LOTE 1	97.867,64 €	97.867,64 €	195.735,28 €	236.839,69 €



11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El método utilizado para calcular el Valor Estimado del contrato se ha llevado a cabo de conformidad con lo previsto en el art. 101.10 de la LCSP, los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato, lo siguiente: el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

El valor estimado del contrato se fija en **CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (430.617,62 €)** IVA excluido, incluye presupuesto base de licitación del contrato con una duración de 24 meses (195.735,28 €), IVA excluido; las posibles prórrogas con un máximo de 24 meses (195.735,28 €), IVA excluido y modificación del 20% del precio inicial del contrato (39.147,06 €), IVA excluido.

TOTAL LOTE 1						
Concepto	Presupuesto Base de Licitación (IVA excl.)	IVA (21%)	Presupuesto Base de Licitación (IVA incl.)	Modificación (20%) (IVA excl.)	Prórroga (IVA excl.)	Valor estimado
LOTE 1	195.735,28 €	41.104,41 €	236.839,69 €	39.147,06 €	195.735,28 €	430.617,62 €

12. DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

En la siguiente tabla se recoge un resumen de los importes por anualidades IVA incluido, teniendo en cuenta que el mes de diciembre de cada año se carga al año siguiente, dado que se ha de dar conformidad al servicio en los diez primeros días del mes siguiente a la realización de la prestación:

Anualidad	Periodo que comprende	HURM	HUVV	HUCS	AGSSM	AGSEM	TOTAL
2026	Septiembre 2026 - Noviembre 2026	9.172,47 €	6.958,43 €	6.958,43 €	1.897,76 €	4.617,87 €	29.604,96 €
2027	Diciembre 2026 - Noviembre 2027	36.689,88 €	27.833,73 €	27.833,73 €	7.591,05 €	18.471,46 €	118.419,85 €
2028	Diciembre 2027 - Agosto 2028	27.517,41 €	20.875,29 €	20.875,29 €	5.693,29 €	13.853,60 €	88.814,88 €
TOTAL		73.379,76 €	55.667,45 €	55.667,45 €	15.182,10 €	36.942,93 €	236.839,69 €

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Para este contrato se admitirán modificaciones hasta un 20 % del precio inicial del contrato, siempre que el objeto de las modificaciones sea por el aumento o disminución de centros a mantener o bien el aumento o disminución de servicios o de actividad en los centros adscritos (que conlleve un incremento en coste en más de un 5%).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRQKXV7GJG6QA8QW2B4M6RAYJK	PÁG. 16/17	



14. REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme a lo establecido en el art. 103 de la LCSP, no procede Revisión de Precios, ni durante el tiempo de ejecución contractual previsto, como en el de prórroga que pudiese formalizarse, de conformidad, además, con el principio de buena administración a que se refiere el artículo 34 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con los objetivos de estabilidad presupuestaria y control de gasto exigidos en la Ley 2/2015 de Desindexación de la economía española, y que ha sido desarrollada por el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero.

15. EXCLUSIÓN DE GARANTÍA PROVISIONAL

No procede constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 106 de la LCSP**, disponiendo el carácter potestativo de su exigencia por el Órgano de Contratación.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto de ejecución es de VEINTICUATRO MESES (24 MESES), PRORROGABLE POR OTROS VEINTICUATRO MESES (24 MESES) ADICIONALES.

17. SUBCONTRATACIÓN

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

18. TRAMITACIÓN PLURIANUAL

Dado el carácter plurianual del presupuesto que se aprueba, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el art. 40, bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

19. REGULACIÓN ARMONIZADA

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tiene la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

Es por ello, que la vista de lo expuesto sirva la presente Memoria como justificación, y en su caso, propuesta para la contratación que se proyecta.

LA DIRECCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	17/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRQKXV7GJG6QA8QW2B4M6RAYJK	PÁG. 17/17	